

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-560/2012 /

COLINA, 15 de marzo de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-485/2012 de fecha 06.03.12 que autoriza para contratar en forma directa con la PRODUCTORA ARTISTICA MAGNOLIOS LTDA. RUT.: 76.182.030-3, la actuación artística de LUIS JARA para el día domingo 11 de marzo. **2)** Memorandum N° 85/12 de fecha 14 de marzo de 2012, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 08 de marzo de 2012 celebrado con La Productora Artística Magnolios Ltda. para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 08 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con la **PRODUCTORA ARTISTICA MAGNOLIOS LTDA.** RUT.: 76.182.030-3, por la actuación artística de LUIS JARA.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de Relaciones Pública, dependiente de la DIDECO que actuara como Inspección Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) más IVA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,**
Alcalde.

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS,**
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- RR.PP.
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATACIÓN DIRECTA

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

PRODUCTORA ARTISTICA MAGNOLIOS LIMITADA

En Colina, a 08 de marzo 2012, don **Mario Olavarría Rodríguez. Rut: 7.591.497-0** en calidad de representante legal de **Ilustre Municipalidad de Colina. Rut: 69.071.500-7** con domicilio en Avenida Colina 700, con giro **administración Pública**, quién pasará a llamarse **el contratante**; y doña **Silvana Hasbún Herrera Rut: 8.546.538-4.**, representante legal de **Productora Artística Magnolios Ltda., Rut: 76.182.030-3**, con domicilio en **Tomás Andrews 025, comuna de Providencia, Santiago de Chile**, quién ofrece la presentación del artista nacional **Luis Jara Cantillana.**, convienen en celebrar el presente contrato de presentación de servicios artísticos, en las siguientes condiciones.

PRIMERO: Por el presente instrumento don **Mario Olavarría Rodríguez. Rut: 7.591.497-0** en calidad de Representante legal contrata a la **Productora Artística Magnolios Ltda., Rut: 76.182.030-3**, para efectuar **una presentación del cantante Luis Jara Cantillana, el día 11 de Marzo del 2012.** El contratante se obliga a cubrir por cuenta propia, la totalidad de los impuestos municipales o fiscales de cualquier especie, género u origen con motivo de la celebración del espectáculo artístico que se llegaran a ocasionar, liberando desde ya al artista de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de tales obligaciones.-

SEGUNDO: **LUIS JARA CANTILLANA** realizará **1a actuación, el día 11 de Marzo del 2012, aprox. a las 22:15 hrs. en la comuna de Colina,** el artista cuenta con su equipo de respaldo el cual está a cargo de Mauricio Navia, Productor Técnico. Este último será el contacto entre la producción y el artista y responsable del equipo de Luis Jara. La presentación del artista, tendrá una duración de una hora aproximadamente.

TERCERO: La I. Municipalidad de Colina, requiere contratar a la **PRODUCTORA ARTÍSTICA MAGNOLIOS LIMITADA**, según lo establecido en el artículo N° 8 letra d) de la Ley N° 1986 Ley de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CUARTO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 485/2012, de fecha 06 de marzo de 2012 la I. Municipalidad de Colina, autorizó la contratación en forma directa de la



PRODUCTORA ARTISTICA MAGNOLIOS LTDA, con motivo de la clausura del "Tour Artístico Verano Entretenido Colina 2012 y la Celebración del Día de la Mujer" el día 11 de marzo del presente año desde las 18:00 hrs., en Av. Concepción.

QUINTO: El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, asciende a la suma de \$6.000.000.- (seis millones) líquidos más IVA., Tomando las garantías respectivas. Se procederá a cancelar a la **PRODUCTORA ARTÍSTICA MAGNOLIOS LIMITADA**, por concepto de anticipo el 50% del precio señalado, al momento de la firma del presente contrato, el 50% restante será cancelado el día de la presentación.

Las partes acuerdan que dicha suma corresponde única y exclusivamente a la presentación de música en vivo del artista **LUIS JARA CANTILLANA**. Entendiéndose que cualquier otro servicio o asunto no relacionado con ello que **el contratante** requiera por parte del artista será motivo de un contrato independiente al celebrado en este acto.-

SEXTO Los honorarios estipulados en la cláusula anterior, serán pagados, mediante cheque emitido a nombre de **Productora Artística Magnolios Ltda**, previo a que el artista **LUIS JARA CANTILLANA** realice la presentación convenida.

SEPTIMO: Para el perfecto desarrollo del show de **LUIS JARA CANTILLANA**, tanto técnica como artísticamente, **el contratante.**, o quien él designe, deberá proveer todos y cada uno de los elementos individualizados en las fichas técnicas tanto de Sonido, Pantallas Led y de iluminación, expresadas en el Raider técnico enviado con anterioridad.

OCTAVO: **El contratante** se obliga a brindar absoluta y completa seguridad pública o privada tanto al artista como a su equipo de trabajo, desde su llegada y hasta su salida del lugar de la presentación de música en vivo.-

NOVENO: **LUIS JARA CANTILLANA** por su condición de tal, está facultado para realizar sus actuaciones en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio. Por lo cual **El contratante** No tendrá derecho a impartirle instrucciones de orden técnico de cómo deberá efectuarse la actuación.

DECIMO: **LUIS JARA CANTILLANA** autoriza a **él contratante** para hacer uso de su nombre, fotografías, etc. en sus avisos de publicidad en tanto este vigente este contrato. Toda grabación y/o transmisión, parcial o total de la producción materia del presente contrato está sujeta al consentimiento expreso y por escrito del artista. Se entiende que en el caso de que el artista desee grabar o usar grabaciones de las producciones realizadas de



este evento artístico, por sí mismos o a través de subcontratistas, tendrá derecho a hacerlo a discreción y beneficio propio, quedando garantizado dicho derecho por el contratante.-

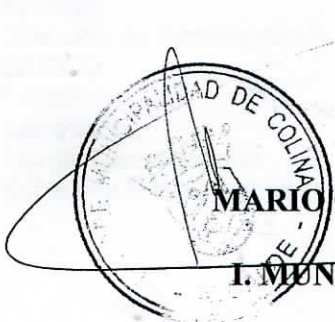
UNDECIMO Las partes estipulan que en el caso de incumplimiento por omisión o impuntualidad en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **el contratante**, éste se obliga a pagar al artista o quien lo represente, por concepto de cláusula penal, el 50% del pago indicado en la cláusula Tercera de este contrato, exigible de forma inmediata y sin requerimiento judicial.

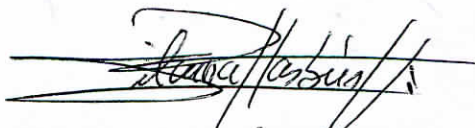
DUODECIMO El presente contrato entrará a regir con fecha **08 de Marzo del 2012**, expirando sin necesidad de aviso previo de ninguna índole el día **11 de Marzo del 2012**, al concluir la actuación según consta en la cláusula primera.

Las partes expresamente acuerdan que el presente contrato y las condiciones contenidas en él, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento celebrado con anterioridad. Asimismo las partes convienen en mantener dicha información en estricta confidencialidad ante terceros, y advierten que cualquier manejo público o equivocado de las cláusulas del presente contrato podrá ser considerado como violación del contrato y motivo de rescisión del mismo.-

DECIMO TERCERO: En caso de suspensión de evento por causales de emergencia o de la naturaleza, la presentación será reprogramada previa coordinación de la Municipalidad con la **PRODUCTORA ARTÍSTICA MAGNOLIOS LIMITADA** en la fecha que se estime conveniente.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


SILVANA HASBÚN HERRERA
PRODUCTORA ARTÍSTICA MAGNOLIOS LIMITADA